

VISTOS:

- 1) Acuerdo del Concejo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria N°28/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, que adopta unánimemente realizar una licitación privada para la ejecución del proyecto "CONTRATO POR EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNA DE QUINTERO";
- 2) Decreto Alcaldicio N°03181 de fecha 14 de octubre de 2013, el cual procede a efectuar llamado a Licitación Privada, aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y demás piezas del proceso de licitación privada y designa comisión apertura y comisión de evaluación;
- 3) Decreto Alcaldicio N°03526 de fecha 04 de diciembre de 2013, el cual adjudica a la empresa ELEC NOR CHILE S.A. la ejecución del proyecto "CONTRATO POR EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNA DE QUINTERO";
- 4) Contrato de Servicio de Mejoramiento de Iluminación Pública de fecha 19 de diciembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa ELEC NOR CHILE S.A. la ejecución del proyecto "CONTRATO POR EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNA DE QUINTERO";
- 5) Decreto Alcaldicio N°172 de fecha 21 de enero de 2014, que aprueba en todas sus partes el contrato de Servicio de Mejoramiento de Iluminación Pública de fecha 19 de diciembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa ELEC NOR CHILE S.A. la ejecución del proyecto "CONTRATO POR EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNA DE QUINTERO";
- 6) Primera Modificación de Contrato de Servicio de Mejoramiento de Iluminación Pública, suscrita entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa ELEC NOR CHILE S.A., con fecha 15 de octubre de 2014;
- 7) Memorandum N°03 de fecha 06 de enero de 2016 emitido por el Administrador Municipal, dirigido al Asesor Jurídico, en el cual solicita realizar una ampliación del contrato suscrito con la empresa ELEC NOR CHILE S.A.;
- 8) Certificado de Factibilidad N°09 de fecha 06 de enero de 2016 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 999 sub asignación 001, denominada "Servicio de Mejoramiento de la Iluminación Pública";
- 9) Segunda Modificación de Contrato de Servicio de Mejoramiento de Iluminación Pública, suscrita entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa ELEC NOR CHILE S.A., con fecha 29 de marzo de 2016;
- 10) Lo establecido en la Ley N°19.886, bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
- 11) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la Municipalidad generar las condiciones de seguridad y luminosidad óptimas para el normal y pacífico desarrollo de la vida en comunidad;
- b) Que el objeto de este servicio es que se generen ahorros para el municipio por concepto de menores consumos de electricidad al aplicar la nueva tecnología LED;
- c) Que, la cláusula octava del contrato originario, prevé la facultad de la unidad técnica para modificar el contrato, aumentando las prestaciones comprometidas, el monto a pagar y garantizando debidamente el aumento acordado, dicto el siguiente:

## DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes la Segunda Modificación del Contrato de Servicio de Mejoramiento de Iluminación Pública suscrito con fecha 29 de marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa ELEC NOR CHILE S.A, representada legalmente por don RAFAEL AGUERA BUIZA, cedula de identidad para extranjeros N°25.054.676-9, la cual tiene por objeto efectuar labores de postación, de manera que queden habilitados para una futura instalación de luminarias por el municipio. El monto a pagar por dicha ampliación es de 3155,04 Unidades de Fomento IVA incluido. El plazo para la instalación de los postes es de 60 días corridos, a contar de la suscripción de la modificación de contrato.
- 2.- IMPÚTESE el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 999 sub asignación 001, denominada "Servicio de Mejoramiento de la Iluminación Pública";
- 3.- DESÍGNESE a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



  
ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



  
RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA  
ALCALDE(S)

RGC/ANU/LAO/jcf

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Dirección de Obras Municipales.



REP. N° 4513/2016 /

OT: 449889

**MODIFICACION DE CONTRATO**  
**SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PÚBLICA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

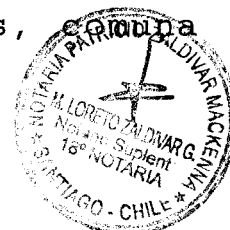
**Y**

**ELECNOR CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, / ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, abogado, Notario Público, titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, octavo piso, oficina ochocientos cincuenta y siete, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil setecientos guión K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, técnico industrial, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis guión dos, ambos con domicilio en Avenida Normandie número mil novecientos dieciséis,



20160328182818JAI



y ciudad de Quintero, de paso por ésta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, la empresa **ELECNOR CHILE S.A.**, persona jurídica, de giro obras de ingeniería, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y un mil setecientos treinta guión tres, representada legalmente por don **RAFAEL AGÜERA BUIZA**, español, soltero, ingeniero, en su calidad de Gerente General, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis guión nueve , ambos domiciliados en Avenida Apoquindo número cuatro mil quinientos uno, piso dieciséis, oficina mil seiscientos dos, comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**LA EMPRESA**" o el **contratista**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente instrumento modificatorio de contrato, del siguiente tenor: **PRIMERO:** Antecedentes licitación. Mediante acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria número veintiocho, de fecha once de marzo de dos mil trece, se aprobó por unanimidad llamar a licitación privada para la ejecución del proyecto "Contrato por el servicio de mejoramiento de la iluminación pública, comuna de Quintero". Luego, mediante decreto alcaldicio número tres mil ciento ochenta y uno, de fecha catorce de octubre de dos mil trece, se llamó a licitación privada y



se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y demás antecedentes que regularon la referida licitación. Una vez abierta la licitación privada en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se le asignó el número ID cuatro mil quinientos cuarenta y siete guión dos tres guión B dos uno tres, para el "CONTRATO POR EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION PÚBLICA EN LA COMUNA DE QUINTERO". Enseguida, luego de la aplicación de los criterios de selección contenidos en las bases, resultó seleccionada la oferta presentada por la empresa Elecnor S.A. En virtud de lo anterior, mediante decreto alcaldicio número tres mil quinientos veintiséis, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se procedió a la adjudicación de la licitación a la empresa ELECNOR S.A., dando lugar a la emisión de la Orden de Compra número cuatro cinco cuatro siete guión uno siete guión SE trece - cuatro mil quinientos cuarenta y siete guión uno siete guión SE uno tres -, generada por el Sistema de Información del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la cual fue aceptada por la Municipalidad.

**SEGUNDO:** Uno.- Contrato vigente. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, ambas partes suscribieron, mediante escritura pública, un contrato para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION PÚBLICA EN LA COMUNA DE QUINTERO", ante el notario público de Santiago, doña María Loreto Zaldívar



20160328182818JAI



Grass, chilena, abogada, con asiento en esta comuna, oficio ubicado en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, notario suplente de don **Patricio Zaldívar Mackenna**, titular de la décimo octava Notaría de Santiago. Dicho contrato se suscribió por el monto total de ciento dieciocho mil doscientas sesenta y siete coma dos Unidades de Fomento, divididas en ciento veinte cuotas mensuales de novecientos ochenta y cinco coma cincuenta y seis Unidades de Fomento. Dos.- **Aumento de contrato.** Con fecha quince de octubre de 2014 se suscribió aumento de contrato para efectuar los trabajos indicados en la cláusula quinta de la modificación de contrato pactada. El monto total aumentado ascendía a la suma de cuatro mil trescientas catorce coma seiscientas noventa y seis unidades de fomento, incluido el impuesto al valor agregado. Este monto fue incorporado al valor total contratado y para efectos de su pago fue dividido igualmente en ciento veinte cuotas iguales, quedando cada una de ellas en la cantidad de treinta y cinco coma nueve cinco cinco ocho unidades de fomento. **TERCERO:** Facultades modificatorias. La cláusula octava del contrato originario, prevé la facultad de la Unidad Técnica para modificar el contrato, aumentando las prestaciones comprometidas, el monto a pagar y garantizando debidamente el aumento acordado. Dicha cláusula señala que será de cargo de la



empresa los gastos que irrogare el perfeccionamiento de la modificación. **CUARTO:** Las partes han acordado aumentar las prestaciones pactadas en el contrato indicado en la cláusula segunda, adicionando lo siguiente: La empresa se obliga a ejecutar labores de postación, de manera que queden habilitados para una futura instalación de luminarias por el Municipio, en los términos establecidos en el Presupuesto N° dieciséis-cien-cero cero veinte REV.cero dos, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, elaborado por la empresa, y que fuera solicitado por la Municipalidad y que fue aprobado por ésta. Se deja constancia que dicho presupuesto se entiende formar parte integral del presente instrumento. Estos postes serán distribuidos conforme a las instrucciones que impartirá, oportunamente, la Municipalidad a través de su Unidad Técnica. **QUINTO:** El valor total a pagar por el presente aumento de prestaciones se pacta en la suma equivalente a tres mil ciento cincuenta y cinco coma cero cuatro unidades de fomento IVA incluido. Este monto se pagará en veintisiete cuotas iguales y sucesivas de ciento dieciséis coma ocho cinco tres tres unidades de fomento IVA incluido, las que se incluirán en el pago de las cuotas del contrato originario y su aumento a que se refiere la cláusula segunda a contar del mes de mayo de dos mil dieciséis. **SEXTO:** El plazo para la instalación de los postes es de sesenta días



20160328182818JAI



corridos, a contar de la suscripción del presente instrumento. **SÉPTIMO:** La empresa hace presente que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en este acto, se autoriza a la Municipalidad para que, ante cualquier incumplimiento por parte de la empresa, pueda hacer efectiva la boleta de garantía que cauciona el fiel oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato referido en la cláusula segunda, hasta por el monto de la obligación incumplida. **OCTAVO:** Garantía Técnica. El período de garantía técnica de los trabajos realizados y elementos instalados, comprende un plazo de sesenta meses, a contar de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Una vez finalizada la Garantía Técnica de los elementos, se procederá a cursar la Recepción Definitiva. Durante el periodo de Garantía Técnica, la empresa deberá reponer a su costa los elementos, como redes, equipos, tableros eléctricos y todos los elementos que el Contratista suministra e instala en cumplimiento de lo previsto en este anexo modificatorio, lo que se efectuará en el plazo que indique la Unidad Técnica. Si dentro del plazo establecido por la Municipalidad la empresa no cumple con la obligación de reponer los citados elementos y equipos fallados, la Municipalidad aplicará las multas señaladas en las Bases administrativas y, posteriormente, si persistieran las anomalías sin

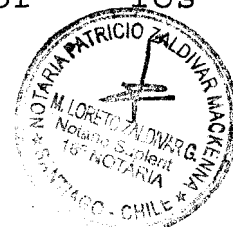




que sean reparadas en un plazo de quince días seguidos, contados desde la primera notificación, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, con la finalidad de contratar con otra empresa o instalador autorizado la reparación de las deficiencias o fallas encontradas. **NOVENO:** Inspección Técnica. Para todos los efectos del presente anexo modificatorio de contrato se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la Municipalidad le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato. Este funcionario se designará mediante decreto alcaldicio. La empresa contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones de las bases y especificaciones técnicas, del contrato y a las instrucciones que imparta la Municipalidad con respecto al cumplimiento de los términos y condiciones del mismo. **DÉCIMO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento permanecen plenamente vigentes las disposiciones del contrato originario suscrito por ambas partes a través de escritura pública de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION PÚBLICA EN LA COMUNA DE QUINTERO". Asimismo entiéndase incorporadas estas modificaciones al referido contrato, entendiéndose formar un acto integral, rigiéndose plenamente por los



20160328182818JAI



instrumentos complementarios que se mencionan en la cláusula vigésima del contrato originario.

**DECIMO PRIMERO:** Jurisdicción y domicilio. Para todos los efectos legales derivados de éste anexo de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con jurisdicción en ella. **DECIMO CUARTO:** Personería.

La personería de don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, Rol trescientos veinte guión dos mil doce. A su vez, la **personería** de don **RAFAEL AGÜERA BUIZA**, para actuar en representación de la empresa **ELECNOR CHILE S.A.**, consta en sesión de directorio número cincuenta y ocho de Elecnor Chile S.A., celebrada con fecha veintitrés de octubre de de dos mil quince, reducida a escritura pública el día treinta de noviembre de dos mil quince, ante notario Patricio Zaldívar Mackenna, notario público de la décimo octava notaría de Santiago, anotada al margen de la inscripción del registro de Comercio, que no se insertan por ser conocidas por las partes y del notario que autoriza. Escritura extendida en conformidad a minuta redactada por los abogados Luis Araya Ossandón, por la Municipalidad y doña Carla Ruz Herrera, por la empresa. En comprobante y previa



lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Dí copia. Doy fe.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Dí copia. Doy fe.-

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

*[Handwritten signature]*  
9466446-2

p.p. ELEC NOR CHILE S.A.

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

Autorizo en conformidad al Art. 402,  
inc. 4º del Código Orgánico de Tribunales.



Repertorio: 4513  
J. Registro: n. E. G. M. D.  
Digitadora: \_\_\_\_\_  
Asistente: J.S  
Nº Firmas: 2  
Nº Copias: 3  
Ord. Trab.: 449.889.



20160328182818JAI

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, Treinta y uno de Marzo de dos mil dieciséis.-



MUTILIZADO